



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN
BARRÓN



CONVOCATORIA

El comité electoral, para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del SUB CAFAE del Hospital “EGB” convoca a Elecciones Generales a realizarse el día 08 de Marzo del 2023.(según cronograma).



Las inscripciones de la listas será a través de la oficina de Tramite documentario

Nuevo Chimbote, 23 de Febrero del 2023

Comité Electoral SUB CAFAE Hospital EGB



OFICIO N° 02- 2023- H-EGB-NCH-CE/SUB CAF AE.

Nuevo Chimbote, 23 de Febrero del 2023

SEÑOR:
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON
NUEVO CHIMBOTE.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR REGLAMENTO ELECTORAL
REPRESENTANTES DE TRABAJADORES ANTE EL SUB CAF AE

De mi especial consideración:

Mediante la presente, comunico a Usted, que según R.D N° 0013-2023-HR-EGB-NCH/D, se conformó el Comité Electoral de Base, para la elección de la nueva junta directiva del SUB CAF AE "EGB", en cumplimiento a esto nosotros como comité hemos elaborado el :
REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE
ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL ELEAZAR
GUZMAN BARRON, PERIODO 2023 – 2025.

Siendo necesaria su difusión, es que solicitamos su autorización a fin de que se pueda publicar este reglamento en la PAGINA WEB de la Institución, para conocimiento de todos los trabajadores y puedan estos participar de las elecciones.

Sin otro en particular y esperando que el presente tenga la debida acogida que se merece, me despido de Usted.

Atentamente,


SAP. MARTHA URBANO ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL -SUB CAF AE

MUO/mrar

C.c.
Archivo.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON, PERIODO 2023- 2025**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1°.- El presente Reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, para el periodo 2023 – 2025, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel del Hospital Eleazar Guzmán Barrón.

Artículo 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, se hará por listas completas, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE, considerándose como tales a aquellos que al momento de la elección se encuentran al día con sus obligaciones Ante el SUB CAFAE.

Artículo 3°.- El presente Reglamento Electoral consta de 41 artículos y 02 disposiciones complementarias; y tiene como base legal:

- a) Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Administración Pública.
- b) Decreto supremo N°097-82-PCM Periodo de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo
- c) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Una vez aprobado el presente reglamento, éste deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Eleazar Guzmán Barrón en la página del Hospital y todos los periódicos murales en las que se tenga acceso.

**CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 5°.- El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables.

Artículo 6°.- La designación de los miembros del Comité Electoral de Base, se oficializó con la Resolución Directoral N° 0013-2023-HR-EG8-NCH/D de fecha 13 de Enero del 2023 y está integrado por tres (03) miembros: Un (01) Presidente del Comité electoral, Un (01) secretario, y Un (01) Vocal.

Artículo 7.- La designación como miembro del comité Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:



- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de los Trabajadores al SUB-CAFAE periodo 2023 – 2025 (02 años cronológicos), aprobado en la reunión del comité Electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores al SUB-CAFAE.
- j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- l) Proclamará a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE.
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Artículo 9°.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10°.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del Hospital Eleazar Guzmán Barrón.
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a los vocales, que será presentada con una adhesión de firmas, no siendo necesario el número ni porcentaje de los trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo, que laboren en el Hospital Eleazar Guzmán Barrón.

Artículo 11°.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los Trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia judicial condenatoria consentida, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.



- d) Los candidatos presentaran documentos que acrediten no estar inmerso o no haber tenido proceso disciplinario, emitida por la oficina de personal.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

Artículo 12°.- Cada lista de candidatos acreditará sus personeros ante el Comité Electoral, de acuerdo al número de mesas de sufragio. 01 mesa y 02 cabinas.

Artículo 13°.- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 10° y los incisos b) y c) del artículo 11° del presente Reglamento Electoral.

Artículo 14°.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la Inscripción de la lista que representa,
- b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación que sustente su pretensión.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 15°.- La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto del sufragio.
- e) La trasgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d) del presente artículo, conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.
- f) Difundir el acto electoral mediante publicación de afiches, redes sociales y/o perifoneo para conocimiento del personal de la Institución

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 16°.- El Comité Electoral, formará parte de la mesa de sufragio: Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 17°.- Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del Escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa del sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas y codificación de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.

- e) Elaborar las Actas de Sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 18°.- La cédula de sufragio se ceñirá al modelo que determine el Comité Electoral, teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, éstas serán impresas.

CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO

Artículo 19°.- La modalidad del sufragio, será la presencial, para la cual se tendrá en cuenta las disposiciones dadas en el presente reglamento. El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 8.00 horas y termina a las 16.00 horas, para lo cual el Presidente de Mesa recibirá todo el material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio, y ánfora etc.).

Artículo 20°.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán remplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 21°.- Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por su ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del Comité Electoral resolverán.

Artículo 22°.- En caso de no poderse instalar el 50% de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto del sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo correrse los plazos el resto del Cronograma del proceso electoral.

Artículo 23°.- El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentarán en el Acta de Sufragio.

Artículo 24°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en la cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI, Fotocheck, Boleta de pago y carnet de colegiatura.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 25°.- Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso

Artículo 26°.- El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Artículo 27°.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de votantes.

Artículo 28°.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral; en el caso de número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 29°.- Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro de recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al arco electoral.

Artículo 30°.- El Presidente de Mesa, abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 31°.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Artículo 32°.- El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo desee.

Artículo 33°.- Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio, y se elevará el acta y todo lo actuado al presidente del CAFAE del Hospital EGB.

CAPITULO X
LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Artículo 34°.- Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Y Suplentes los de la Lista que haya obtenido el Segundo lugar en el resultado de la votación.

Artículo 35°.- En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato, a efectuar sorteo en presencia de los participantes de las listas o sus personeros.

Artículo 36°.- En caso que, dentro del plazo de inscripción, se registre una sola lista, se facultará a ésta, para que en el plazo de un día acredite una lista de suplentes y se proclamará sin votación.

Artículo 37°.- Los representantes Titulares y Suplentes, recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI
NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 38°.- El Proceso Electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que configure fraude electoral.

CAPITULO XII
DE LAS SANCIONES

Artículo 39°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin causa justificada, serán sancionados con una multa equivalente a Cincuenta y 00/100 soles (S/50.00), que será descontado a través de la planilla única de pago por la Unidad de Recursos Humanos, fondo que pasará a ser transferido al fondo de SUB CAFAE del Hospital del EGB

Artículo 40°.- El plazo de entrega de la documentación sustentatoria de la no participación en el proceso electoral, deberá presentarse en un máximo de 03 días, antes del sufragio dirigido al Comité Electoral.

Artículo 41°.- En caso que se infrinja el artículo 15° del presente reglamento, el comité Electoral procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro o despegue de cualquier panfleto con alusión contraria al acto del proceso de elección convocado y se amonestará verbalmente con conocimiento de la Oficina de Personal a las personas infractoras.
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

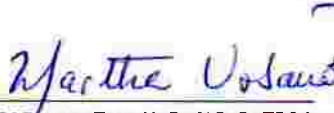
PRIMERA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por el Comité Electoral y proveídos por el SUB CAFAE del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA del Hospital Eleazar Guzmán Barrón.

SEGUNDA.- Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes, no siendo necesario el número ni porcentaje de trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo, que laboren en el Hospital Eleazar Guzmán Barrón. El documento deberá ser enviado o entregado en Tramite Documentario (Mesa de Partes) del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, en las fechas indicadas en el cronograma, en el siguiente horario: 8:00 am – 2:00pm. Días hábiles. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo u horario establecido.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON, PERIODO 2023- 2025																				
Nº	ACTIVIDADES	.FEBRERO 2023							.MARZO 2023											
		23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	X																		
2	PUBLICACION DEL REGLAMENTO	X																		
3	PUBLICACION DEL CRONOGRAMA ELECTORAL	X																		
4	INSCRIPCION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS		X				X	X	X	X										
5	PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS								X											
6	RECEPCION DE RECLAMOS Y TACHAS									X										
7	ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS													X						
8	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS														X					
9	ELECCIONES DELSUBCAFAE-PRESENCIAL															X				
10	PUBLICACION RESULTADOS ELECTORALES																X			
11	ENTREGA DE CREDENCIALES																	X		

Nuevo Chimbote, 23 de Febrero del 2023


SAP. MARTHA URBANO ORTEGA
PRESIDENTE


SAP. MANUELA ROSA ALFARO RODRIGUEZ
SECRETARIA


SAP. MIGUEL FELIX LOPEZ LOPEZ
VOCAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON, PERIODO 2023 - 2025

N°	ACTIVIDADES	.FEBRERO 2023							.MARZO 2023						
		23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	X													
2	PUBLICACION DEL REGLAMENTO	X													
3	PUBLICACION DEL CRONOGRAMA ELECTORAL	X													
4	INSCRIPCION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS		X				X	X	X						
5	PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS								X						
6	RECEPCION DE RECLAMOS Y TACHAS									X					
7	ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS											X			
8	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS												X		
9	ELECCIONES DEL SUBCAFAE-PRESENCIAL													X	
10	PUBLICACION RESULTADOS ELECTORALES													X	
11	ENTREGA DE CREDENCIALES														X

Nvo Chimbote, 23 de Febrero del 2023


SAP. MARTHA URBANO ORTEGA
 PRESIDENTE


SAP. MANUELA ROSA ALFARO RODRIGUEZ
 SECRETARIA


SAP. MIGUEL FELIX LOPEZ LOPEZ
 VOCAL